



Consejo de Seguridad

Distr. general
22 de marzo de 2018
Español
Original: inglés

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1718 \(2006\)](#)

Nota verbal de fecha 21 de marzo de 2018 dirigida a la Presidencia del Comité por la Misión Permanente de Ucrania ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente de Ucrania ante las Naciones Unidas saluda atentamente a la Presidencia del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1718 \(2006\)](#) y, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 17 de la resolución [2397 \(2017\)](#) del Consejo de Seguridad, tiene el honor de presentar el informe de Ucrania sobre la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas a la República Popular Democrática de Corea, incluida la resolución [2397 \(2017\)](#) (véase el anexo).



Anexo de la nota verbal de fecha 21 de marzo de 2018 dirigida a la Presidencia del Comité por la Misión Permanente de Ucrania ante las Naciones Unidas

Informe de Ucrania sobre la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas a la República Popular Democrática de Corea, incluida la resolución [2397 \(2017\)](#)

Ucrania siempre dedica especial atención a la aplicación plena y adecuada de las resoluciones del Consejo de Seguridad, y cumple estrictamente las disposiciones que en ellas figuran.

El 16 de mayo de 2007, el Consejo de Ministros de Ucrania aprobó la resolución núm. 746, titulada “Aplicación de la resolución del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre la República Popular Democrática de Corea”.

El 14 de agosto de 2014, se aprobó la Ley núm. 1644-VII, titulada “Sanciones”, en cuyo artículo 3, apartado 1 2), se prevé que las resoluciones del Consejo de Seguridad constituirán la base de la aplicación de sanciones por Ucrania.

Después de que el Consejo de Seguridad aprobara la resolución [2397 \(2017\)](#), el Ministerio de Relaciones Exteriores de Ucrania informó inmediatamente a todos los órganos ejecutivos competentes del Estado, así como al Banco Nacional de Ucrania, de las medidas que debían adoptarse de acuerdo con esa resolución.

Además, el Ministerio de Relaciones Exteriores de Ucrania preparó dos proyectos de decreto del Consejo de Ministros sobre la propuesta de aplicación de medidas económicas especiales y sectoriales y otras medidas restrictivas, de conformidad con las resoluciones del Consejo de Seguridad [2270 \(2016\)](#), [2321 \(2016\)](#), [2356 \(2017\)](#), [2371 \(2017\)](#), [2375 \(2017\)](#) y [2397 \(2017\)](#) relativas a la República Popular Democrática de Corea, y sobre la propuesta de aplicación de medidas económicas especiales y selectivas y otras medidas restrictivas, de conformidad con las resoluciones del Consejo de Seguridad [2270 \(2016\)](#), [2321 \(2016\)](#), [2356 \(2017\)](#), [2371 \(2017\)](#), [2375 \(2017\)](#) y [2397 \(2017\)](#) relativas a la República Popular Democrática de Corea. Estos documentos incluyen un conjunto de medidas encaminadas a la aplicación del nuevo régimen de sanciones más estricto con respecto a la República Popular Democrática de Corea, aprobado por el Consejo de Seguridad en las correspondientes resoluciones de 2016 y 2017. Tras la aprobación de ambos documentos por las instituciones competentes, se ha puesto en marcha el procedimiento obligatorio de examen por expertos jurídicos, en consonancia con la legislación nacional de Ucrania.

Antes de la aprobación definitiva de los decretos, todos los órganos ejecutivos de Ucrania siguen aplicando, dentro de sus esferas de competencia, el régimen de sanciones en vigor impuesto a la República Popular Democrática de Corea.